**Decreto Nº 521**

Bolívar, 13 de Marzo de 2020.-

**VISTO**: Las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, lo dispuesto por Decreto Municipal N° 477/20 y lo decretado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto N° 132/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que como consecuencia a lo anteriormente mencionado el Intendente Municipal ha decretado mediante Decreto 477/20 la **EMERGENCIA EN PREVENCIÓN DE SALUD** suspendiendo eventos masivos organizados por el Municipio o que requieran habilitación municipal de índole social, cultural, educativos, deportivos, entre otros, en caso que así lo disponga el Comité de prevención de Coronavirus o a requerimiento de la Secretaría de Salud y otorgando una licencia de carácter excepcional obligatoria por un lapso de catorce (14) días corridos a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias;

Que mediante Decreto N° 132/20 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declara el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población de nuestro Partido;

Que en virtud de las recomendaciones del citado Organismo Internacional, deviene necesario restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Suspéndanse eventos municipales cuyo objeto sea social, deportivo, artístico, musical, festivo, recreativo o religioso entre otros, diurnos o nocturnos.

**Artículo 2°:** Regístrense la capacidad ocupacional en un cincuenta por ciento (50%) del rubro gastronómico y de entretenimiento en horario diurno y nocturno (clubes, salón de eventos infantiles, pubs, restaurantes, cervecerías, boliches y afines), contar con al menos un metro de distancia entre las mesas y establecer el servicio exclusivamente en la mesa y no en barra, por un periodo de tres días, pudiendo ser prorrogado.

**Artículo 3°:** Suspéndense las actividades nocturnas que se desarrollen bajo el rubro local de baile o boliche.

**Artículo 2°:** Suspéndanse las charlas, cursos, conferencias y capacitaciones nacionales o internacionales.

**Artículo 4°:** Solicítese a hospedajes y hoteles que eviten tomar reservas de personas que hayan estado o provengan del extranjero y que consulten a los huéspedes actuales sí estuvieron recientemente en el exterior.

**Artículo 5°:** Establécese que los eventos deportivos que se desarrollen en el ámbito de nuestro Partido deberán realizarse sin concurrencia de público.

**Artículo 6°:**Establécese que las autoridades de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 8º**: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

 **SRA. MARÍA ESTELA JOFRE SR. MARCOS EMILIO PISANO**

 SECRETARIA DE SALUD INTENDENTE MUNICIPAL